

D. Emiliano Pozuelo de Gracia, Jefe de Mercado de Capitales, en nombre y representación de CAJASUR BANCO, S.A. (Sociedad Unipersonal), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Folio 31 vuelto, Tomo 5157, Hoja BI-57221, Inscripción 1ª; con CIF A95622841 y domicilio en Bilbao, Gran Vía 23, facultado para este acto en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 28 de enero de 2015.

**CERTIFICA:**

Que el contenido de la Nota de Valores de la Emisión Cédulas Hipotecarias Cajasur Banco 1/2015 inscrita con fecha 17 de marzo de 2015 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coincide exactamente con el que se ha remitido electrónicamente a la CNMV.

**AUTORIZA:**

La difusión del contenido de la Nota Valores de la Emisión Cédulas Hipotecarias Cajasur Banco 1/2015 indicada, a través de la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, expido la presente a los efectos oportunos en Córdoba a 18 de marzo de 2015.

---

D. Emiliano Pozuelo de Gracia  
Jefe de Mercado de Capitales

**EMISIÓN DE  
CÉDULAS HIPOTECARIAS  
CAJASUR BANCO S.A.  
(SOCIEDAD UNIPERSONAL)**

**MARZO 2015**

**NOTA DE VALORES**

La presente Nota de Valores, elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por varios Reglamentos, ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), con fecha de registro 17 de marzo de 2015 y se complementa con el Documento de Registro de CAJASUR BANCO S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL), inscrito en el Registro de la CNMV el día 17 de marzo de 2015, el cual se incorpora por referencia.



## **I. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES**

1. - Factores de riesgo relativos a los valores
  - 1.1.- Riesgo de mercado
  - 1.2.- Riesgo de crédito
  - 1.3.- Riesgo de liquidez
  - 1.4.- Riesgo de amortización anticipada

## **II. NOTA DE VALORES**

1. -.Personas responsables
2. - Factores de riesgo para los valores
3. - Información esencial
4. - Información relativa a los valores que van a admitirse a cotización
  - 4.1.- Importe total de los valores que van a admitirse a cotización
  - 4.2.- Descripción del tipo y la clase de los valores
  - 4.3.- Legislación de los valores
  - 4.4.- Representación de los valores
  - 4.5.- Divisa de los valores
  - 4.6.- Orden de prelación
  - 4.7.- Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
  - 4.8.- Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar
    - 4.8.1. Fecha de devengo y vencimiento de los intereses
    - 4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal
    - 4.8.3. Descripción de toda perturbación del mercado o de la liquidación que afecte al subyacente
    - 4.8.4. Normas de ajuste en relación con hechos que afecten al subyacente
    - 4.8.5. Nombre del agente de cálculo
  - 4.9.- Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización de los valores, incluidos los procedimientos de reembolso
  - 4.10.- Indicación del rendimiento
  - 4.11.- Representación de los tenedores de los valores
  - 4.12.- Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores
  - 4.13.- Fecha de emisión
  - 4.14.- Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores
5. - Acuerdos de admisión a cotización y negociación
  - 5.1.- Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores
  - 5.2.- Agente de Pagos y Entidades Depositarias
6. - Gastos de la admisión a cotización
7. - Información adicional
  - 7.1.- Personas y entidades asesoras en la emisión
  - 7.2.- Información de la Nota de Valores revisada por los auditores
  - 7.3.- Otras informaciones aportadas por terceros
  - 7.4.- Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
  - 7.5.- Ratings

## **I. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES**

### **1. Factores de riesgo relativos a los valores**

#### **1.1 Riesgo de mercado**

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión.

La emisión de las Cédulas Hipotecarias a que se refiere la presente Nota de Valores está sometida a fluctuaciones que pueden provocar que el precio de mercado de las cédulas hipotecarias se sitúa por debajo del precio de emisión inicial y del valor nominal de las cédulas hipotecarias, al estar condicionado dicho precio de mercado por distintos factores, tales como la evolución de los tipos de interés, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

#### **1.2 Riesgo de crédito**

Es el riesgo de que se ocasionen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del emisor, en este caso concreto, el riesgo de que Cajasur Banco, S.A. (Sociedad Unipersonal), (en adelante también Cajasur Banco, el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor) no abone el principal y/o intereses de las cédulas hipotecarias en las fechas establecidas.

Este riesgo comprende también pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia del mismo. De esta forma, el precio de mercado de las cédulas hipotecarias podría evolucionar a la baja si durante la vigencia de la emisión se produjera una revisión negativa de la calificación crediticia asignada a la emisión.

En el epígrafe 7.5 se detallan las características de la calificación crediticia.

La solvencia de las entidades financieras está regulada, hasta diciembre de 2013, por la Circular 3/2008 del Banco de España, adaptación al marco jurídico español de las Directivas Europeas 2006/48/CE y 2006/49/CE que, a su vez, traspusieron a la legislación comunitaria el acuerdo internacional conocido como “Basilea II”.

Actualmente, la normativa de solvencia ha culminado el proceso de reforma que se inició como consecuencia de la crisis financiera internacional, que puso de manifiesto la necesidad de modificar la regulación del sistema bancario, con el objeto de reforzarlo. En este sentido, el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria acordó en diciembre de 2010 un nuevo marco normativo, que se conoce como “Basilea III”. Los ejes centrales de este acuerdo se transformaron a finales de junio de 2013 en normativa armonizada de la Unión Europea, mediante el reglamento 575/2013 y la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, ambos de 26 de junio de 2013. El Reglamento, de aplicación directa en los estados miembros, se encuentra en vigor desde el día 1 de enero de 2014. La Directiva, por su parte, hubo de incorporarse al ordenamiento jurídico español. En este contexto, el 29 de noviembre de 2013 se aprobó el Real Decreto-ley 14/2013 con el objetivo principal de realizar adaptaciones más urgentes para su adaptación. Entre otras medidas, el RDL deroga el requisito transitorio de Capital Principal introducido por el RDL 2/2011. De esta forma, el cálculo de los datos a septiembre de 2014 de la tabla se ha realizado de acuerdo con esta nueva normativa.

A efectos de que la información pueda ser comparable en términos homogéneos, se han recalculado los niveles de solvencia de CajaSur Banco a 31/12/2013 bajo la normativa que entró en vigor a partir del 01/01/2014 (CRR / CRD IV / Basilea III). En alguno de los apartados de dicho recálculo se han utilizado las mejores estimaciones a disposición de la Entidad, ya que la normativa de supervisión

prudencial no requirió declaraciones oficiales de solvencia bajo la nueva normativa hasta aquellas correspondientes al 31/03/2015.

Los datos de Recursos Propios y Coeficiente de Solvencia del Grupo CajaSur Banco a 31 de diciembre de 2013 y 30 de septiembre de 2014, bajo las hipótesis anteriores son los siguientes:

<b>EVOLUCIÓN DE LA SOLVENCIA - CAJASUR BANCO INDIVIDUAL</b>			
	<b>DICIEMBRE</b>	<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>Dife-</b>
	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>rencia</b>
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES</b>	<b>730.993</b>	<b>763.642</b>	<b>32.649</b>
<b>CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO (CET1)</b>	<b>730.883</b>	<b>730.936</b>	<b>53</b>
Instrumentos de capital desembolsados	1.018.050	1.018.050	0
Reservas computables	11.780	13.926	2.146
Resultados admisibles	2.146	0	-2.146
Intereses minoritarios reconocidos en el CET1	0	0	0
Otro resultado global acumulado	0	0	0
Importe computable	10.775	38.265	27.490
Ajustes transitorios	-10.775	-38.265	-27.490
Fondo de comercio y otros activos intangibles	-301.019	-301.019	0
Computables bajo normativa permanente	-301.457	-301.457	0
Ajustes transitorios	241.166	241.166	0
No compensables con AT1	-240.728	-240.728	0
Ajustes de CET1 debido a filtros prudenciales	-74	-21	53
Activos por impuestos diferidos que dependan de rendimientos futuros y no se deriven de diferencias temporales, deducidos los pasivos por impuestos conexos	0	0	0
Importe deducible	-311.134	-323.220	-12.086
Ajustes transitorios	311.134	323.220	12.086
<b>CAPITAL DE NIVEL 1 ADICIONAL (AT1)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Participaciones preferentes	438	438	0
Fondo de comercio y otros activos intangibles	-438	-438	0
Ajustes transitorios	-241.166	-241.166	0
No compensables con AT1	240.728	240.728	0
<b>CAPITAL DE NIVEL 2</b>	<b>110</b>	<b>32.706</b>	<b>32.596</b>
Ajustes por riesgo de crédito general por el método estándar	0	32.596	32.596
Participaciones preferentes	110	110	0
<b>ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO</b>	<b>7.809.987</b>	<b>7.574.405</b>	<b>-235.582</b>
Por riesgo de crédito, contraparte y dilución y operaciones incompletas	7.271.243	7.035.661	-235.582
Por riesgo de posición, tipo de cambio y materias primas con arreglo al método estándar	0	0	0
Por riesgo operativo método del indicador básico	538.744	538.744	0
<b>RATIOS DE SOLVENCIA</b>			
Ratio de capital de nivel 1 ordinario (CET1)	9,36%	9,65%	0,29%
Ratio de capital de nivel 1	9,36%	9,65%	0,29%
Ratio de capital total	9,36%	10,08%	0,72%
<b>PROMEMORIA:</b>			
Ratio de apalancamiento	n.a.	5,79%	n.a.

A continuación, se presentan los datos de morosidad y cobertura de la morosidad de CajaSur Banco a 30 de septiembre de 2014, 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012:

30/09/2014		31/12/2013		31/12/2012	
Morosidad	cobertura	Morosidad	cobertura	Morosidad	cobertura
20,52%	46,78%	20,91%	48,83%	20,64%	51,83%

Según datos de Banco de España el ratio de morosidad media del sector a 30 de septiembre de 2014 es de 13,01%

### **1.3 Riesgo de liquidez**

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Aunque se ha solicitado la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo de la presente Nota de Valores en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

No hay prevista la formalización de ningún acuerdo de liquidez con ninguna entidad financiera para la presente emisión de cédulas hipotecarias.

### **1.4 Riesgo de amortización anticipada**

La emisión de las cédulas hipotecarias a que se refiere la presente nota de valores podrá ser amortizada anticipadamente por el emisor durante la vida de la emisión según lo establecido en el apartado 4.9. de esta Nota de Valores.

En caso de realizarse esta amortización los inversores podrían no encontrar en ese momento un producto que ofrezca una rentabilidad similar a la ofrecida por esta emisión.

## **II. NOTA DE VALORES**

### **1. Personas responsables**

En nombre de CajaSur Banco S.A. (Sociedad Unipersonal) con domicilio social en Bilbao, Gran Vía, 23 y su Código de Identificación Fiscal (CIF) A95622841 y en virtud del poder otorgado por la Comisión Ejecutiva, en sesión de 28 de enero de 2015, asume la responsabilidad por el contenido del presente Documento de Registro la siguiente persona:

Emiliano Pozuelo de Gracia, Jefe de Mercados de Capitales de CajaSur Banco, S.A. (Sociedad Unipersonal)

D. Emiliano Pozuelo de Gracia declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente documento de registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2. Factores de riesgo para los valores**

Los factores de riesgo asociados a los valores que se admiten a negociación se describen en la sección I: FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

### **3. Información esencial**

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que participan en la emisión que sean importantes para la misma

### **4. Información relativa a los valores que van a admitirse a cotización**

#### **4.1 Importe total de los valores que van a admitirse a cotización**

El importe total nominal de los valores integrantes de esta emisión, para los cuales se ha solicitado la admisión a cotización es de MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (1.500.000.000€) representados por 15.000 cédulas hipotecarias de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal unitario siendo el precio de emisión el 100%.

#### **4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores**

Las cédulas hipotecarias son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables en la fecha o fechas previstas en las condiciones de su emisión. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la Sociedad emisora.

La denominación de la emisión a la que hace referencia la presente Nota de Valores es la siguiente “Emisión Cédulas Hipotecarias Cajasur Banco 1/2015”

El código ISIN (*International Securities Identification Number*) asignado a los valores de la presente emisión es el siguiente: ES0413464019.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 30 bis, 1.a) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la “Ley del Mercado de Valores”, la presente emisión se dirige exclusivamente a inversores cualificados, tanto nacionales como internacionales.

Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente Emisión, lo que significa que las posteriores emisiones tendrán los mismos derechos y obligaciones que la presente Emisión (mismo valor unitario, mismo pago de cupones, fecha de vencimiento, etc.) de conformidad con lo recogido en la Ley 24/1988, del 28 de julio, del Mercado de Valores.

#### **4.3 Legislación de los valores**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al emisor y a los mismos, en especial de aplicación a lo dispuesto en la Ley 2/1981 de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril, en la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores y en la Ley 41/2007 de 7 de diciembre por la que se modifica la Ley 2/1981, así como en las demás disposiciones que resulte de aplicación.

La presente Nota de Valores se ha elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

#### **4.4 Representación de los valores**

Los valores ofrecidos estarán representados en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro,

Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), con domicilio en la Plaza de la Lealtad, 1 28014 – Madrid, y sus entidades participantes.

#### **4.5 Divisa de la emisión.**

Los valores de la presente Emisión estarán denominados en Euros.

#### **4.6 Orden de prelación**

El capital y los intereses de la Emisión estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes a nombre de Cajasur Banco y no se encuentren afectas a emisión de bonos y/o participaciones hipotecarias, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora, y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981 de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007 de 7 de diciembre, y en el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981. No existen activos de sustitución ni instrumentos financieros derivados, vinculados a la presente Emisión, incluidos en la cobertura a los que se refiere el artículo 17 de la Ley 2/1981

El volumen de cédulas hipotecarias emitidas por Cajasur Banco no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera que cumplan los requisitos exigidos por la Sección II de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 716/2009, deducido el importe de los afectados a bonos y/o participaciones hipotecarias. Se computarán como tales préstamos o créditos, los capitales de las participaciones hipotecarias adquiridas por la entidad que se mantengan en su cartera y resulten igualmente elegibles. Si CajaSur Banco hubiera emitido bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, se excluirán de la base de cómputo aludida anteriormente el importe íntegro de cualquier préstamo o crédito afecto a bonos hipotecarios y la porción participada de los que hubieran sido objeto de participación.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley del Mercado Hipotecario, las cédulas hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la entidad emisora y llevan aparejada ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento.

Los tenedores de cédulas hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Cajasur Banco, salvo los que sirvan de cobertura para los bonos hipotecarios o hayan sido objeto de participación hipotecaria o certificado de transmisión de hipoteca.

En caso de concurso, los titulares de cédulas hipotecarias gozarán del privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios de Cajasur Banco de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”). Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas hipotecarias emitidas y pendientes de amortización a la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios que respalden las cédulas hipotecarias.

#### **4.7 . Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme a la legislación vigente, los valores de la presente Emisión no otorgarán al inversor que los adquiera, ningún derecho político presente y/o futuro en la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precio de amortización, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9.

El servicio financiero de la Emisión es realizado por Cajasur Banco S.A., quien pondrá a disposición de los inversores los importes correspondientes a principal e intereses de las cédulas hipotecarias a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de que los inversores deban realizar actuación alguna en relación con los derechos económicos derivados de sus valores.

Para los valores incluidos en la presente Nota de Valores no se constituirá sindicato de tenedores de cédulas hipotecarias.

#### **4.8 . Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.**

Las cédulas hipotecarias objeto de esta Emisión devengan a favor de sus tenedores un tipo de interés nominal anual variable referenciado al Euribor 12 meses más un diferencial de 0,75% que se pagará anualmente. La fijación del tipo de interés será a las 11:00 C.E.T. de dos días hábiles TARGET anteriores a la fecha de comienzo de cada Periodo de Devengo de intereses. En caso de que el Euribor 12 meses llegase a ser negativo y éste fuese inferior a -0,75%, el tipo de interés nominal anual para ese periodo de devengo será del 0%.

El tipo de interés para el primer periodo será del 0,965%

Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{360 * 100}$$

donde:

$C$  = Importe bruto del cupón periódico

$N$  = Nominal del valor

$i$  = Tipo de interés nominal anual

$d$  = Días transcurridos entre la fecha de Inicio del Período de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente.

$Base = Actual/360$

##### 4.8.1 Fecha de devengo y vencimiento de los intereses

Los intereses se devengan desde la fecha de desembolso (incluida) hasta la fecha de amortización (excluida) y se pagarán por años vencidos. Las fechas de pago será los días 16 de marzo de 2016, 16 de marzo de 2017, 16 de marzo de 2018, 16 de marzo de 2019 y 16 de marzo de 2020. En caso de coincidir cualquiera de estas fechas con fecha inhábil para TARGET 2, se trasladará el pago de cupón hasta el siguiente día hábil, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

La liquidación de los cupones se hará mediante abono en cuenta a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

#### 4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

La acción para reclamar el pago de intereses y el pago de principal prescribe a los 3 años a contar desde la fecha de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 716/2009 de 24 de abril y el artículo 950 del Código de Comercio.

#### 4.8.3. Descripción de toda perturbación del mercado o de la liquidación que afecte al subyacente.

Euribor 12 meses fijado a las 11:00 C.E.T. de dos días hábiles TARGET anteriores a la fecha de comienzo de cada Periodo de Devengo de intereses.

Pantalla para el tipo de interés de referencia será EURIBOR01 o la página que lo sustituya en un futuro. Si esta pantalla no estuviera disponible se tomará, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos Euribor de Bloomberg, Telerate o cualquier otra creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del euro.

#### 4.8.4. Normas de ajuste en relación con hechos que afecten al subyacente.

No aplicable.

#### 4.8.5. Agente de cálculo.

No aplicable

### **4.9 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización de los valores, incluidos los procedimientos de reembolso.**

#### 4.9.1. Precio de amortización.

Los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par.

#### 4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

Los valores de esta emisión serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será a los cinco años de su emisión, es decir, el 16 de marzo de 2020.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario, el emisor no puede emitir cédulas hipotecarias por importe superior al 80% de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de dicha ley, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias.

Si, por razón de la amortización de los préstamos y créditos afectos o por cualquier otra causa sobrevenida, el importe de las cédulas hipotecarias emitidas por el Emisor excediera de los límites señalados en la Ley del Mercado Hipotecario, el Emisor deberá restablecer el equilibrio mediante las actuaciones previstas en el apartado 2 artículo 25 del Real Decreto 716/2009, pudiendo proceder el emisor a la amortización anticipada de los valores de esta emisión por el importe excedido. De optarse por la amortización anticipada de las cédulas, esta se realizará a prorrata por reducción del valor nominal, abonándose a los tenedores de las cédulas la cantidad correspondiente al cupón corrido, si la amortización no es coincidente con fecha de pago de cupón, y el principal ajustado a la reducción del nominal que por prorrata le corresponda

Asimismo, en virtud del artículo 39 del Real Decreto 716/2009, el emisor podrá amortizar anticipadamente la totalidad de las cédulas hipotecarias siempre que obren en su poder y posesión legítima.

La amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias se anunciará con una antelación mínima de diez Días Hábiles a la fecha en la que tenga lugar la amortización anticipada, a la CNMV, a la sociedad rectora de AIAF, a Iberclear, y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio del Emisor y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BORME, en el Boletín Oficial de AIAF, o en un periódico de difusión nacional, y adicionalmente, en la página web de la entidad, o en los tablones de anuncios de la red de oficinas del Emisor.

No existe opción de amortización anticipada por parte del tenedor.

#### **4.10 Indicación del rendimiento y método de cálculo.**

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

$P_0$  = Precio de emisión del valor

$F_j$  = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

$r$  = Rentabilidad efectiva o TIR

$d$  = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

$n$  = Número de flujos de la emisión

$Base = ACT/360$  (ICMA)

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento sería de 0,978%. Este tipo se ha calculado suponiendo que el tipo de interés de referencia se mantiene constante hasta el vencimiento de la emisión e igual al Euribor 12 meses de 12 de marzo de 2014 que fue del 0,215%. Para el emisor, el coste de la financiación, teniendo en cuenta los gastos de admisión a cotización incluidos en el presente documento, determinan una TIR del 0,980%.

#### **4.11 Representación de los tenedores de valores.**

Para la presente emisión de Cédulas Hipotecarias, no se constituirá sindicato de cedulistas.

#### **4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de renta fija, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo del Socio Único de fecha 22 de marzo de 2012.  
La Junta General de Accionistas autorizó en esta fecha al Órgano de Administración de la sociedad para la emisión de valores e instrumentos financieros en el plazo de 5 años a contar desde la adopción del acuerdo. El importe global máximo vivo a cada momento será de 6.000 millones de euros.

A la fecha de registro de la presente nota de valores el importe global vivo de las emisiones de la entidad asciende a 3.009 millones por lo que sería posible emitir hasta 2.991 millones de euros.

- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva delegada del Consejo de Administración de fecha 28 de enero de 2015.

La Comisión Ejecutiva adoptó el acuerdo de realizar una emisión por importe de hasta 1.750 millones de euros.

El importe correspondiente a la cartera hipotecaria total a 28 de febrero de 2015, asciende a 9.252 millones de euros, mientras que la cartera elegible asciende a 6.665 millones de euros. La cifra de cédulas hipotecarias vivas a 28 de febrero de 2015 asciende a 2.919 millones de euros. Teniendo en cuenta que la capacidad legal de emisión de cédulas se determina como el 80% de la cartera elegible, la capacidad de emisión de la Entidad a 28 de febrero de 2015 asciende a 3.746 millones de euros. Esto determina que es posible realizar la presente emisión de 1.500.000.000 millones de euros.

#### **4.13 Fecha de emisión**

La fecha de emisión, suscripción y desembolso de los valores es el 16 de marzo de 2015.

#### **4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten por la presente Nota de Valores.

### **5. Acuerdos de admisión a cotización y negociación**

#### **5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.**

Cajasur Banco solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de renta fija, para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Cajasur Banco solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

#### **5.2 Agente de pagos y Entidades Depositarias.**

El pago de cupones y de principal de la Emisión al amparo de esta Nota de Valores será atendido por la Entidad Emisora. La Entidad Emisora declara que dispone de la capacidad para realizar estas funciones.

Las entidades depositarias dependerán de los propios tenedores de los bonos, por lo que es una decisión ajena a Cajasur Banco S.A.

## **6. Gastos de admisión a cotización.**

Los gastos previstos como consecuencia de la admisión a cotización de los valores serán los siguientes:

<b><u>Concepto</u></b>	<b><u>Importe (euros)</u></b>
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	60.000
Tarifa de Estudio de documentación en AIAF Mercado de Renta Fija	55.000
Tarifa de Admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	15.000
Alta en IBERCLEAR	500
<b>TOTAL</b>	<b>130.500</b>

## **7. Información adicional.**

### **7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión.**

No aplicable

### **7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.**

No aplicable.

### **7.3 Otras informaciones aportadas por terceros.**

No aplicable.

### **7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.**

No aplicable.

### **7.5 Ratings**

Las cedulas hipotecarias emitidas por el emisor tienen asignada una calificación definitiva (“rating”), Baa1 con fecha 13 de marzo de 2015 por la Agencia de Calificación de riesgo crediticio Moody’s Investor Service.

Actualmente el emisor no tiene rating asociado.

En CÓRDOBA a 17 de marzo de 2015,

Emiliano Pozuelo de Gracia  
Jefe de Mercado de Capitales  
Cajasur Banco